PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 047-2023-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 047-2023-TCE

Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2023, a las 11h03. **VISTOS.-**

VISTOS.- Agréguese a los autos, los siguientes documentos:

a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0053-M de 08 de febrero de 2023[1], suscrito por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho, con el asunto: "*SOLICITUD REINTEGRO CARGO OFICIAL MAYOR*".
b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0054-M de 09 de febrero de 2023[2], suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza Vicepresidenta de este Tribunal, con el asunto: "*Reintegro Ab. María Bethania Félix López*".
c) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0055-M de 09 de febrero de 2023[3], suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza Vicepresidenta de este Tribunal, con el asunto: "*Secretaria Relatora Ad-Hoc*".
d) Designación para actuar en la causa Nro. 047-2023-TCE[4], efectuada de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. El 13 de febrero de 2023[5], ingresó en la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en dos (02) fojas, firmado por varios ciudadanos quienes también indican ser representantes legales de movimientos y partidos políticos[6].

1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 047-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de febrero de 2023, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral[7].

1.3. El expediente ingresó al despacho el 14 de febrero de 2023 a las 09h25, en un cuerpo contenido en cinco fojas.

---

[1] Fs. 6.
[2] Fs. 7.
[3] Fs. 8.
[4] Fs. 9.
5 Fs. 1-2.
[6] Señor John Espinosa Villacrés y otros.
7 Fs. 3-5.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

SEGUNDO.- Que los accionantes, **en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto,** completen y aclaren los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 , 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; específicamente con los siguientes requisitos:

2.1. Aclaren y acrediten con precisión la calidad en la que comparecen en la presente causa. En el caso que pretendan intervenir como ciudadanos adjuntarán copias de sus cédulas de ciudadanía[8]. Si presentan la acción de queja como representantes legales de organizaciones políticas, deberán acompañar documentación en copias certificadas en la que se certifique esa calidad y sea otorgada por la autoridad electoral competente.

2.2. En el numeral uno de la acción de queja que lleva como título *"Hechos Arbitrarios"*, los accionantes no especifican con claridad el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone esa acción, ni señalan el órgano que emitió el acto o resolución ni la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho, por lo cual se dispone que completen este requisito.

2.3. Completen los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, que no se encuentran determinados con precisión en el escrito de la acción de queja.

2.4. Aclaren su anuncio de prueba y auxilio de prueba, considerando las disposiciones que sobre su oportunidad y práctica se determinan en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.5. Soliciten la asignación de una casilla contencioso electoral.

2.6. Una vez que identifiquen a los accionados, indiquen con precisión el lugar o lugares en que serán citados.

2.7. Los cuatro accionantes suscriben con firma manuscrita el escrito de la queja; sin embargo, no es posible identificar a todos los intervinientes, por lo cual se solicita que aclaren sus nombres y apellidos. Por otra parte, no han designado ni autorizado a un abogado patrocinador, por lo cual se dispone que en el mismo plazo señalen defensor y acompañen copia de su credencial profesional.

2.8. Adicionalmente, los accionantes señalen procurador común, en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Notifíquese:

[8] Véase regla jurisprudencial sentencia causa Nro. 148-2022-TCE.

3.1. A los accionantes John Espinosa Villacrés y otros, en las direcciones electrónicas: espinosavillacres@hotmail.com y jpluzuriaga19@gmail.com.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec dayanatorres@cne.gob.ec asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, en calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2023.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora Ad-Hoc
Tribunal Contencioso Electoral

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO